

San Isidro, 18 de Octubre de 2024

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE**

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**VISTO:**

La Carta s/n del 06 de agosto de 2024 de los “Socios para la Seguridad Sanitaria “Health Security Partners” (HSP), el Informe N° 000023-2024-SANIPES/GG-UFSDNGRD del Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, los Informes N° 000038-2024-SANIPES/OPPM-UCT y N° 000039-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Informe N° 000989-2024-SANIPES/OA-URH y N° 000993-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 000866-2024-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, los Informes N° 00552-2024-SANIPES/OA y N° 00554-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, los Memorandos N° 001546-2024-SANIPES/OPPM y N° 001561-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000333-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 000425-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE). Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que las autorizaciones de viaje al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, dispone que: “los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente”, no resultando obligatoria la publicación de la resolución mediante la cual se autoriza;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que: “el trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”;

Que, conforme indica el literal v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva: “autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente”;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: “la comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...). Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso”;

Que, mediante Carta S/N del 6 de agosto de 2024, los Socios para la seguridad Sanitaria “Health Security Partners” (HSP), invita al SANIPES al taller “Fortalecimiento de las capacidades de ciberbioprotección de instituciones de ciencias de la vida brasileñas y peruanas”, a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2024 en Sao Paulo, Brasil;

Que, mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2024, la HSP confirma la participación de los servidores Johnny Edgard Calderón Higginson, Sandra Diana Grabiél Ataucusi y Melitón Ricardo Otoya Verástegui;

Que, mediante Informe N° 000023-2024-SANIPES/GG-UFSDNGRD, el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, Johnny Edgard Calderón Higginson, sustenta su participación indicando que cuenta con la formación y experiencia necesaria para implementar y comprender las técnicas de “Cybersecurity” en el citado taller. Asimismo, indica que la aplicación de estos conocimientos permitirá mejorar las prácticas en ciberseguridad y asegurar la implementación efectiva de las nuevas medidas de seguridad en el SANIPES;

Que, mediante Informe N° 000132-2024-SANIPES/OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Melitón Ricardo Otoya sustenta su participación señalando que cuenta con la formación y experiencia necesaria para implementar y comprender las técnicas de bioseguridad que se adquieran en el taller. Asimismo, indica que la aplicación de estos conocimientos permitirá mejorar las prácticas de Seguridad Digital y asegurar la implementación efectiva de las nuevas medidas de seguridad;

Que, mediante Memorando N° 000866-2024-SANIPES/DSI, la Dirección de Sanidad e Inocuidad refrenda el Informe N° 00006-2024-SANIPES/DSI-UGL, por el sustenta la participación de la servidora Sandra Diana Grabiél Ataucusi; indicando que cuenta con la formación y experiencia necesaria para implementar y comprender las técnicas de

bioseguridad y biocustodia adquiridas en el taller. Además, indica que la aplicación de estos conocimientos permitirá mejorar las prácticas de laboratorio y asegurar la implementación efectiva de las nuevas medidas de seguridad;

Que, mediante Memorandos N° 001561-2024-SANIPES/OPPM y N° 001558-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite los Informes N° 000039-2024-SANIPES/OPPM-UCT y N° 000038-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, respectivamente, los que hace suyo y afirma que el cooperante, “Los Socios para la Seguridad Sanitaria “Health Security Partners” (HSP), aceptó la participación de los servidores Johnny Edgard Calderón Higginson, Sandra Diana Grabiél Ataucáis y Melitón Ricardo Otoya, y señala que resulta oportuna la participación de los precitados servidores;

Que, mediante Informes N° 000552-2024-SANIPES/OA y N° 000554-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda y remite los Informes N° 000989-2024-SANIPES/OA-URH y N° 000993-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos respectivamente, mediante los cuales concluye que corresponde autorizar el viaje al exterior por comisión de servicios de los servidores Johnny Edgard Calderón Higginson, Sandra Diana Grabiél Ataucusi y Melitón Ricardo Otoya Verástegui, a efectos de participar en el taller “Fortalecimiento de las capacidades de ciberbioprotección de instituciones de ciencias de la vida brasileñas y peruanas”, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, Brasil durante los días 21 al 24 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° 000333-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto resolutivo por el que autorice a los servidores Johnny Edgard Calderón Higginson, Sandra Diana Grabiél Ataucusi y Melitón Ricardo Otoya Verástegui, a efectos de participar en el taller “Fortalecimiento de las capacidades de ciberbioprotección de instituciones de ciencias de la vida brasileñas y peruanas”, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, Brasil durante los días 21 al 24 de octubre de 2024, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 000425-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias, y eleva los actuados a la Presidencia Ejecutiva para su aprobación;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672 que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES; la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM sobre “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción” aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, la Directiva N° 007-2016-SANIPES sobre “Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del SANIPES” aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°

048-2024-SANIPES/PE; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje al exterior por comisión de servicios, del 21 al 25 de octubre de 2024, de los servidores Sandra Diana Grabel Ataucusi, Coordinadora General de los Laboratorios de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; y, Melitón Ricardo Otoy Verástegui, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, a efectos de que participen en el taller de “Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberbioseguridad en Instituciones Brasileñas y Peruanas de Bio Ciencias” en la ciudad de Sao Paulo – Brasil.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el viaje al exterior por comisión de servicios, del 20 al 25 de octubre de 2024, del servidor Johnny Edgard Calderón Higginson, Asesor de la Gerencia General, y Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y a efectos de que participe en el taller de “Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberbioseguridad en Instituciones Brasileñas y Peruanas de Bio Ciencias” en la ciudad de Sao Paulo – Brasil.

**Artículo 3.- DECLARAR** que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en los artículos precedentes no irrogan gastos al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.- ORDENAR** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, presenten ante la Presidencia Ejecutiva y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, y gestione los aspectos que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

---

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva